



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090- 2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 014-2019-MFPM, el contratista CONSORCIO LADERAS presentó su Informe técnico de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, Expediente N° E-20132-2019, presentado por la empresa CONSORCIO LADERAS, Informe N° 577-2019-SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 917-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 2185-2019-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 398-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorandum N° 1037-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 0185-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 282-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Contrato N° 110-2018-SGLCPG-GAF-MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa Consorcio Laderas (Jeros Construcciones E.I.R.L. – Inversiones y Contratistas Grupo 7 S.A.C.), suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683;

Que, mediante Carta N° 014-2019-MFPM, el contratista CONSORCIO LADERAS presentó su Informe técnico de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, para su revisión y verificación;

Que, mediante Asiento N° 140 del Cuaderno de Obra, el supervisor de obra aprueba el Informe técnico de Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, indicando que los mayores metrados no conllevan a una modificación del expediente técnico; por ende, se enmarca dentro del supuesto establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo por tal, la Entidad seguir con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Expediente N° E-20132-2019, la empresa CONSORCIO LADERAS, remite el levantamiento de observaciones del Informe de Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados, por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683;

Que, mediante Informe N° 577-2019/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N 2 y B del Margen Derecho del P.J Laderas de Chillón, I Explanada – Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, por el monto de S/. 169,194.10 (Ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 917-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que mediante Expediente N° E-20132-2019, la empresa CONSORCIO LADERAS, remite su Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, correspondiente al periodo de Mayo 2019;

Que, mediante Informe N° 2185-2019-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística, comunica a la Gerencia de Inversiones Públicas que, respecto al expediente de Conformidad de Pago Valorización N° 01 – Mayores Metrados a favor del contratista CONSORCIO LADERAS, de la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, se ha verificado que, no se encuentra actualizado el costo total del proyecto en el Registro de Inversiones en la fase de ejecución, en el Formato N° 08-A; asimismo, no cuenta con marco presupuestal Valorización N° 01 Mayores Metrados;



Que, mediante Informe N° 398-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, comunica a la Gerencia de inversiones Públicas, que habiendo analizado la solicitud para la disponibilidad presupuestal para la obra "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, por un monto de S/. 181,269.88 (Ciento ochenta y un mil doscientos sesenta y nueve con 88/100 soles), el cual corresponde al Adicional para la Consultoría de Supervisión de Obra y la ejecución de mayores metrados, otorga disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, dispone que, "Cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley";



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, el Anexo Único del acotado Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "... el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde que la Entidad efectuó el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, el numeral 4, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que entre otras, apruebe el adicional de supervisión de obra;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 -MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Vías de Acceso Vehicular y Peatonal ubicadas en las Calles 3,8,14,15,16,17,18,19,20 y 21 Calle Q y en los Pasajes 11, S/N, 2 y B del Margen Derecho del P.J. Laderas de Chillón, I Explanada, Distrito de Puente Piedra – Lima – Lima" – SNIP N° 315683, por el valor de S/. 169,194.10 (Ciento sesenta y nueve mil ciento noventa y cuatro con 10/100 soles), a favor de la empresa CONSORCIO LADERAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la Empresa CONSORCIO LADERAS, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y accionar de conformidad con sus funciones y atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL